

REPUBLICA DE COLOMBIA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA BARRANQUILLA

Nº INCIDENTE 8076254 No. de Comparendo 8-1-160065

1. FECHA Y HORA AÑO 2020 DIA 25 MES 01 HORA 00 MINUTOS 20

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA MUNICIPIO BARRANQUILLA LOCALIDAD COMUNA San Felipe

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR Juan Carlos Villanueva puntos DIRECCION - RESIDENCIA Cl 53 N-90-15 TELEFONO FIJO O CELULAR 304 526 4689

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS ORDEN DE POLICIA REGISTRO A PERSONA USO DE LA FUERZA RETIRO DEL SITIO INCAUTACION MEDIACION POLICIAL TRASLADO POR PROTECCION SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD APREHENSION CON FIN JUDICIAL APOYO ALIBERANTE DE LOS PARTICULARES

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA Se sorprenden en corredor peatonal, via principal con consorte de Alhambra de uvalde, Equipo de apoyo de asfalto publico no autorizados

6. FUNDAMENTO NORMATIVO ARTICULO 1 NUMERAL 4 LITERAL A

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO Alcaldia Distrital de Barranquilla Inspector N 26

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA Apellidos y Nombres Torrealba Maya Alberto

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE Nombre y apellidos Dirección Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADOCUO RESPONSABLE FIRMA ENTREVISTADO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO



QUILLA-21-016563
Barranquilla, enero 28 de 2021

Señor
JUAN CARLOS VILLANUEVA PANTOJA
Calle 53 No.10-75
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2020-116378.

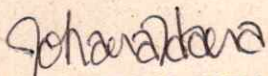
ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No. 8-1-160065 dentro del expediente **08-001-6-2020-116378**.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 26 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,


NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ
INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto.DBR- abogada contratista



**INSPECCION VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO VERBAL INMEDIATO
(EXPEDIENTE No. 08-001-6-2020-116378)**

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8-1-160065
Presunto Infractor: 8770126

La Inspección 26 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2¹ del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver el recurso de apelación solicitado dentro del proceso de imposición de la orden de comparendo No. 8-1-160065 al señor **identificado** con cédula de ciudadanía No.8770126, por la comisión del comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público señalado en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 descrito como “*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*” en la CALLE 70C con CARRERA 25B de esta ciudad.

Sea lo primero manifestar que el objeto de la interposición del recurso de apelación dentro del proceso verbal inmediato adelantado en primera instancia por parte de la policía nacional consiste en colocar a consideración del inspector de policía como funcionario competente de segunda instancia, la legalidad de la medida correctiva señalada en la orden de comparendo objeto de estudio por lo que esta debe haber sido efectivamente impuesta por parte del personal uniformado de la policía.

Para el caso que nos ocupa este recurso no procede puesto que de las medidas correctivas señaladas en el artículo 210² del C.N.P.C, no fue señalada ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo y/o o medida correctiva No.8-1-160065, por consiguiente, es improcedente el recurso por carecer el mismo de objeto material.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **JUAN CARLOS VILLANUEVA PANTOJA** contra la orden de comparendo No. 8-1-160065, conforme a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 02 de noviembre de 2020.

Nelly Johanna Aldana Sanchez

**NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ
INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

¹ **Parágrafo 2.** Contra las medidas previstas en este artículo se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo que resolverá un inspector de Policía.

² **Artículo 210.** Atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional. Compete al personal uniformado de la Policía Nacional, conocer: 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia; 2. Conocer en primera instancia la aplicación de las siguientes medidas de conformidad con el proceso verbal inmediato de Policía contenido en el presente Código: a) Amonestación; b) Participación en Programa comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia; c) Remoción de Bienes que Obstaculizan el Espacio Público; d) Inutilización de bienes; e) Destrucción de bien.

